

Andacollo, 15 de diciembre de 2016

- ORDENANZA N° 2347/16 -

VISTO:

El Expediente Nº 0453/10 del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Parada Álvaro Bautista; y

CONSIDERANDO:

Que, el interesado presento la documentación pedida por el HCD para renovar dicho comodato;

Que el interesado manifiesta la necesidad de Retener una fracción de tierra dentro del ejido municipal de Andacollo a los fines de ampliar su proyecto turístico;

Que el solicitante proyecta ampliar su proyecto turístico de alojamiento "LA MARCA bajo registro provincial Nº ATA/100-12 según disposición Nº 074/10;

Que en dicho proyecto manifiestan brindar un servicio diferenciado de alojamiento turístico alternativo;

Que dicho proyecto actualmente se encuentra en marcha con una ocupación de un 70% anual;

Que en temporada alta se ven en la necesidad de remitir a los turistas hacia otras localidades aledañas por la falta de alojamientos en la localidad;

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos y de servicios turísticos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor ALVARO BAUTISTA PARADA, DNI N° 22.041.921, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Manzana 131, contiguo al Bº Alta Barda y El Arriero, identificado como lote 06, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos setenta y seis con ochenta y siete metros cuadrados (576,87 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 956:

Brote del Ne los

Anahi Jimena Gutierrez Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Elizabet Marilina Fernández Presidenta Honorable Consejo Deliberante de Andacollo



764 Honor

Honorable Concejo Deliberante De Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de diciembre de 2016

- ORDENANZA N° 2347/16 -ANEXO

